



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ACUERDO DE CONCEJO N°20- 2021 – MDM/A

Mórrope, 07 de Mayo del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE POR LEY SON PROPIAS DE SU INVESTIDURA Y;

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Mórrope en Sesión Ordinaria N° 09-2021 de fecha 07 de mayo del 2021 trató la moción de APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL DISTRITO DE MÓRROPE; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y que en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo (1.1. Zonificación. 1.2. Catastro urbano y rural. 1.3. Habilitación urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 1.5. Acondicionamiento territorial. 1.6. Renovación urbana. 1.7. Infraestructura urbana o rural básica. 1.8. Vialidad. 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.);

Que, el Artículo 79° de la citada norma, establece que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades distritales ejercen las funciones específicas exclusivas, entre otras el "Funciones específicas exclusivas de las

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad del Acuerdo de Concejo N° 020-2021-MDM/A

municipalidades distritales: 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, tiene como objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones; asimismo, dispone en su Artículo 3°, que los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía;

Que, el artículo 12° del precitado reglamento, dispone que los Gobiernos Locales, entre otros instrumentos, aprueban los Planes de Desarrollo Urbano, que por definición viene a ser el instrumento técnico – normativo, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el Sistema Nacional de Centros Poblados – SINCEP y se elabora en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, en nuestro país, durante el año 2017, el “Fenómeno del Niño Costero”, dejó miles de personas damnificadas y cuantiosas pérdidas económicas, situación que conllevó a que el Gobierno Nacional, publique el 29 de abril de 2017, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30556, denominada “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, con la finalidad de intervenir en las zonas afectadas; disponiendo además la aprobación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, formalizado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM;

Que, con Decreto Legislativo N° 1354, se modifica la Ley N° 30556, disponiendo en el inciso d) del artículo 2° que el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios contempla, entre otros componentes, el “Fortalecimiento de Capacidades Institucionales”, el cual contiene las acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones del referido plan, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como, la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial;

Que, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento planifica y determina, en coordinación con las entidades competentes, el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y soluciones de vivienda previstas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios. Asimismo, fomenta la incorporación de dicho

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad del Acuerdo de Concejo N° 020-2021-MDM/A

enfoque en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales, así como en sus instrumentos de implementación. Dicho enfoque considera la gestión de riesgos frente al cambio climático, la elaboración de planes de desarrollo urbano y de planes de acondicionamiento territorial en el marco de la Reconstrucción con Cambios, entre otras condiciones favorables para el desarrollo económico y sostenible;

Que, en ese sentido, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, tiene como función el de promover la elaboración e implementación de instrumentos de planificación (Planes de Acondicionamiento Territorial - PAT, Planes de Desarrollo Metropolitano - PDM, Planes de Desarrollo Urbano - PDU), cuyos objetivos están dirigidos a la ocupación ordenada del suelo, prevención del riesgo (identificación y alternativas de mitigación); sostenibilidad del desarrollo de la ciudad y calidad de la inversión pública;

Que, para tal efecto, y de acuerdo al compromiso asumido mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios N° 365-2018-VIVIENDA de fecha 02 de octubre de 2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, contrató al Consultor de Estudios NG Quality Perú SAC, para que se encargue entre otros de la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo de Mórrope, bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios; el mismo que contó con la respectiva supervisión;

Que, en el contexto antes citado, y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, mediante el Oficio N° 272-2021-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU, da cuenta que el Plan de Desarrollo Urbano de Mórrope, el mismo que cuenta con los informes respectivos del Coordinador Municipal del PDU del distrito de Mórrope, e Informe legal N° 067-2021-SGAJ-GM/MDM, por lo que, recomienda que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, es un objetivo fundamental contar con un instrumento técnico-normativo de vital importancia como es el Plan de Desarrollo Urbano de Mórrope, que coadyuve a las a mejorar la gestión del ámbito urbano de las ciudad, en aspectos relacionados a la organización físico espacial del área urbana, los ejes de articulación, la clasificación del suelo para orientar las intervenciones urbanísticas, la zonificación de los usos del suelo urbano y de su área circundante, así como su normativa, la propuesta de movilidad urbana y su normativa respectiva, la localización y dimensionamiento de los equipamientos urbanos, saneamiento ambiental, conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural, el desarrollo de la inversión pública y privada entre otros;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto de los señores regidores se aprobó por unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó POR **UNANIMIDAD** lo siguiente:

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad del Acuerdo de Concejo N° 021-2021-MDM/A

ACUERDO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE MÓRROPE, como instrumento de planificación y gestión, el mismo que se encuentra anexado al presente en 101 folios.

ACUERDO TERCERO: AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción de los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al acuerdo adoptado.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, conforme a la Ley, publique el presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional: www.munimorrope.gob.pe - Sección Portal de Transparencia.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

CC.
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*

